

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0529 21 JUN 2019

“Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado EDS NUEVA ATILA ubicada en la margen derecha PR 83 + 0456 y PR 83 + 0581 de la vía La Mata San Roque, Ruta del Sol Sector 2, código 4515 jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de Yaneth Rincón Gutiérrez con CC No 26.863.448”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que Yaneth Rincón Gutiérrez identificada con la CC No 26.863.448, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos en beneficio del establecimiento denominado EDS Nueva Atila ubicado en la margen derecha PR 83 + 0456 y PR 83 + 0581 de la vía La Mata San Roque, Ruta del Sol Sector 2 código 4515, en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
2. Certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio EDS NUEVA ATILA, expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica. Se acredita que la peticionaria ostenta la calidad de Propietaria.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-42544 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (Predio # 2)
4. Certificado expedido por La Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Curumaní, en torno al uso del suelo.
5. Contrato de Prestación de Servicios para la recolección y disposición de residuos peligrosos entre SL-AMBIENTE y EDS NUEVA ATILA.
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 020 de fecha 27 de febrero de 2019, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 15 de marzo de 2019. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 26 de marzo de 2019.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extraiga lo siguiente:

(.....)

ASPECTOS GENERALES

UBICACIÓN, DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD Y CONDICIONES AMBIENTALES GENERALES DEL ÁREA DE LOCALIZACIÓN

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0529** de **21 JUN 2019** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado EDS NUEVA ATILA ubicada en la margen derecha PR 83 + 0456 y PR 83 + 0581 de la vía La Mata San Roque, Ruta del Sol Sector 2, código 4515 jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de Yaneth Rincón Gutiérrez con CC No 26.863.448.

-----2



Imagen 1: Vista general, ubicación de la EDS con respecto al municipio de Curumaní y el corregimiento de San Roque.



Imagen 2: Vista general, ubicación de la EDS con respecto al corregimiento de San Roque.

La Estación De Servicios Nueva Atila se encuentra ubicada en área rural del municipio de Curumaní, en el margen derecho PR 83+0456 y PR 83+0581 de la vía La Mata - San Roque, Ruta del Sol Sector 2 código 4515. (Km 3 vía Curumaní – San Roque, Cesar.

Conforme lo observado en campo y tal como se observa en la imagen satelital su área de influencia consiste en una zona mayormente caracterizada por potreros empastizado, terrenos con intervención antrópica total, y lotes baldíos. La estación de servicio Nueva Atila es un proyecto nuevo que no ha iniciado actividades, proyecta la venta de combustible líquido (ACPM y Gasolina) vehicular únicamente. La venta de combustible contempla el proceso de recepción, descargue, almacenamiento de combustible para luego su venta o despacho al detal. El proyecto cuenta con los servicios de energía eléctrica, recolección de residuos sólidos domésticos y peligrosos.

El área de islas y surtidores está compuesta por los siguientes elementos:

- Numero de islas: 2
- Numero de surtidores: 4
- Numero de mangueras: 8
- Tanques subterráneo: 3

La EDS cuenta con las siguientes áreas:

- Área administrativa, (oficinas).
- Área de patio de maniobra
- Área de tratamiento de aguas residuales

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0529** de **21 JUN 2019** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado EDS NUEVA ATILA ubicada en la margen derecha PR 83 + 0456 y PR 83 + 0581 de la vía La Mata San Roque, Ruta del Sol Sector 2, código 4515 jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de Yaneth Rincón Gutiérrez con CC No 26.863.448.

-----3

- Área de baños públicos
- Áreas verdes
- Área de almacenamiento de combustibles

1. SERVICIOS QUE SE PRESTAN

Conforme a la evaluación documental del expediente, al resultado de la visita realizada y a la información complementaria presentada, el proyecto prestará los servicios de venta y/o suministro al detal de combustible líquido (ACPM y gasolina), ventas de filtros y aditivos, venta de lubricantes y aceites (sellados). A continuación, se presenta la imagen de las islas existentes y del área general del proyecto.

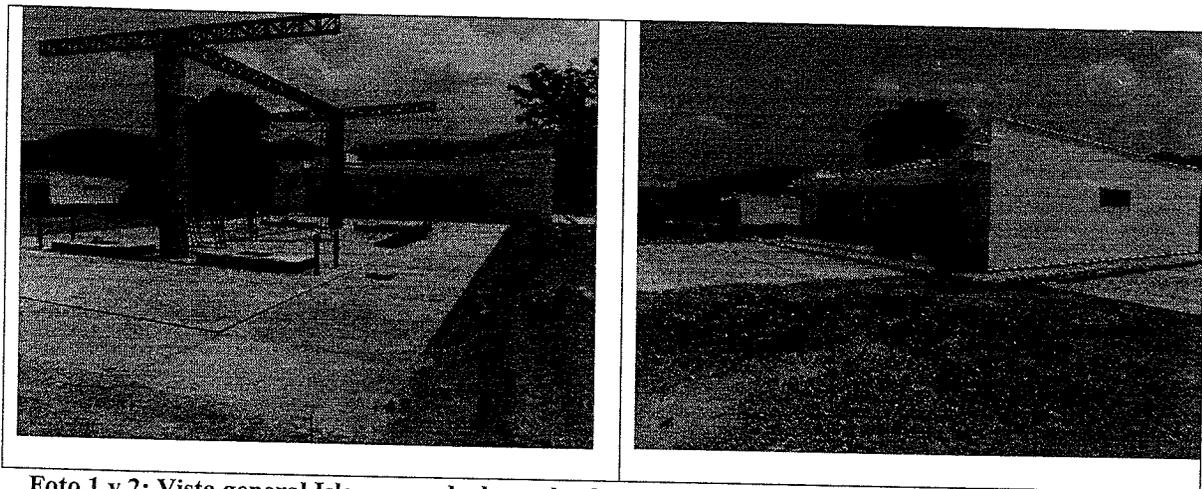


Foto 1 y 2: Vista general Isla o zona de despacho de combustible y área administrativa.

2. TANQUES DE ALMACENAMIENTO. DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE ESTOS (SUPERFICIALES O SUBTERRÁNEOS). NÚMERO DE TANQUES. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO

Durante la diligencia se constató que los tanques de almacenamiento temporal de combustible se encuentran ubicados subterráneamente, adjuntamos registro fotográfico del área de descargue de combustible; Los tanques están fabricado en fibra de vidrio, a continuación, se presenta el número de tanques y sus capacidades:

No. De tanques	Capacidad de almacenamiento/gal	Tipo de combustible
Tanque 1	7.055	Gasolina
	4.398	Gasolina
Tanque 2	11.356	ACPM
Tanque 3	11.356	ACPM

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0529** **CORPOCESAR-** **21 JUN 2019** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado EDS NUEVA ATILA ubicada en la margen derecha PR 83 + 0456 y PR 83 + 0581 de la vía La Mata San Roque, Ruta del Sol Sector 2, código 4515 jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de Yaneth Rincón Gutiérrez con CC No 26.863.448.



Foto 3 y 4. Vista general ubicación de los tanques de almacenamiento de combustible, tubos de desfogue y pozos de monitoreo.

3. **RAZONES POR LAS CUALES SE UBICAN EN SUPERFICIES (SI FUESE EL CASO).** (Por condiciones geológicas especiales y elevado nivel freático el interesado debe aportar estudio de suelo). (Por limitaciones en el fluido eléctrico el interesado debe aportar certificación de entidad competente).

Este requerimiento en la EDS Nueva Atila, No aplica, teniendo en cuenta que los tanques de almacenamiento temporal de combustibles se encuentran ubicados subterráneamente. Por ello, el usuario no tiene la necesidad de allegar a Corpocesar estudio hidrogeológicos para certificar y/o comprobar las condiciones geológicas que motivará el instalar (en el caso que aplicara) los tanques en superficie.

4. **MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS TANQUES PARA EVITAR AFECTACIÓN AMBIENTAL. (MEDIDAS EXISTENTES O QUE SE DEBEN IMPLEMENTAR)**

Respecto a las medidas de seguridad existentes en el área de almacenamiento de combustibles y en la zona de despacho, la EDS cuenta con las siguientes medidas:

- **Zona de descargue de combustible:** Adecuación con obras civiles del sitio donde se ubicaron los tanques de almacenamiento temporal de combustible, consistente en labores de excavación, relleno en material inerte bien granulado, limpio y no corrosivo, utilizando arena, grava y recebo compacto con rana y saltarín, recubrimiento de la zona con geomembranas impermeables; sellado zona de descargue tapa en concreto; Canales perimetrales, caja de inspección, trampa de grasa y tanque de almacenamiento RESPEL; desfogue para venteo de vapores, construcción de tres (3) pozos de monitoreo u observación, señales preventivas e informativas. Se adjunta prueba hidrostática vigencia 2018, especificaciones técnicas de los tanques, certificación constancia recubrimiento a tanques de combustibles en fibra de vidrio con resina Duralcon 102 y tela fibra de vidrio Mak 700 de aproximadamente 7 mm apto para almacenamiento de hidrocarburos y registro fotográfico proceso de instalación y enterrado de tanques de almacenamiento temporal de combustible.
- **Zona de despacho, isla y surtidores:** Piso en concreto impermeable, canales perimetrales, caja de inspección, trampa de grasa y tanque de almacenamiento RESPEL, extintores, instalación de parada de emergencia y señales preventivas e informativas.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **0529** de **21 JUN 2019** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado EDS NUEVA ATILA ubicada en la margen derecha PR 83 + 0456 y PR 83 + 0581 de la vía La Mata San Roque, Ruta del Sol Sector 2, código 4515 jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de Yaneth Rincón Gutiérrez con CC No 26.863.448.

-----5

5. FORMA DE ABASTECIMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO

Conforme a evaluación documental del expediente CGJ-A 267-2018, a la diligencia de inspección en campo e información complementaria presentada después de la visita, el proyecto se abastecerá del recurso hídrico a través de empresas legalmente autorizadas para el suministro de agua.

6. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Residuos sólidos ordinarios: La EDS proyecta instalar puntos ecológicos y canecas de almacenamiento temporal de residuos sólidos debidamente rotuladas con franja según código de colores, con tapas y ubicación estratégica, según lo manifestado, éstos serán entregados a la empresa de aseo que presta el servicio de recolección en el municipio. Se adjunta Certificado expedido por la empresa BIOGER S.A. E.S.P., donde se manifiesta entre otras cosas que la empresa tiene disponibilidad de prestar el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos ordinarios generados por la EDS Nueva Atila, que la frecuencia será de una vez por semana los días viernes y facturado por volumen en la producción mediante la metodología de aforo.

Residuos especiales o peligrosos: Los residuos peligrosos generados en el proyecto son aquellos que entran en contacto con trazas de hidrocarburos, lubricantes, grasas y aceites derramados en zona de descargue de combustible, de islas y surtidores que posterior mente son conducidos, transportado al STAR no domesticas (caja de inspección y trampa de grasas) para su posterior entrega a la empresa especializada de recolección, transporte, tratamiento y disposición final. Para el caso de los lodos proveniente de las ARnD, la EDS cuenta con un sistema de lecho de secado, los cuales, después serán entregados a una empresa especializada. Se adjunta Contrato de prestación de servicios para la recolección y disposición final de residuos peligrosos suscrito con la empresa SL – Ambiente Soluciones Ambientales y certificado de vinculo comercial entre la empresa SL Ambiente y la empresa Geoambiental S.A.S., encargada del tratamiento y disposición final de aguas residuales no domésticas en el área de tratamiento de Aguachica, Cesar ubicada en la finca Santa Catalina, vereda El Faro, a una distancia aproximada de 10 km del casco urbano de Aguachica, la cual cuenta con licencia ambiental expedida por Corpocesar mediante Resolución 1342 de 09/10/2014 para recibir, aprovechar, acopiar y tratar todo tipo de residuos aceitosos y base de agua, provenientes del manejo de hidrocarburos y residuos especiales generados en las actividades agrícolas, pecuarias, forestales, industriales y/o mineras.

7. DESCRIBIR SI SE GENERAN O NO AGUAS RESIDUALES (TIPO DE AGUA Y CUERPO RECEPTOR)

En la estación de servicio se generan dos tipos de aguas residuales:

1. Aguas Residuales Domésticas – ARD: provenientes del área administrativa (servicio de baño).
2. Aguas Residuales no Domésticas – ARnD: Se identificó que el proyecto genera este tipo de vertimiento en dos (2) puntos:
 - a) Isla y surtidores, zona en la cual se presta el servicio de despacho al detal del combustible al público en general; se generan vertimiento cuando se presentan derrames involuntarios, lavado del área y por escorrentía superficial en época de lluvias cuando estas aguas entran en contacto con trazas de hidrocarburos en las mismas áreas. h.

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0529** de **21 JUN 2019** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado EDS NUEVA ATILA ubicada en la margen derecha PR 83 + 0456 y PR 83 + 0581 de la vía La Mata San Roque, Ruta del Sol Sector 2, código 4515 jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de Yaneth Rincón Gutiérrez con CC No 26.863.448.

-----6

- b) Área de descargue de combustible donde se encuentra los tanques de almacenamiento temporal de combustible; se generan vertimiento cuando se presentan derrames involuntarios y por escorrentía superficial en época de lluvias cuando estas aguas entran en contacto con trazas de hidrocarburos en las mismas áreas.

8. DESCRIBIR SI SE PRESTA O NO SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULO

Durante la visita y conforme la información presentada, en la estación de servicio no se prestará el servicio de lavado de vehículos.

PARA EL PERMISO DE VERTIMIENTO
1. LOCALIZACIÓN DEL PREDIO, PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD PARA LA CUAL SE SOLICITA EL PERMISO DE VERTIMIENTO.

La estación de servicios se encuentra ubicado (sic) en el km 3 al costado derecho sobre la vía que comunica al área urbana del municipio de Curumaní a Santa Marta.

El proyecto también se puede ubicar con la siguiente referencia: Localizado en el margen derecho PR 83+0456 y PR 83+0581 de la vía La Mata - San Roque, Ruta del Sol Sector 2 código 4515.



Imagen 3: Vista general localización del proyecto con respecto al municipio de Curumaní

A continuación, se presenta las coordenadas geográficas de los diferentes componentes que conforman el proyecto:

Área de islas y surtidores

PUNTO	COORDENADAS	
	Latitud	Longitud
1	9°15'07,2"	73°31'06,6"
2	9°15'06,8"	73°31'06,6"
3	9°15'06,8"	73°31'07,5"
4	9°15'07,3"	73°31'07,5"

Área administrativa

PUNTO	COORDENADAS	
	Latitud	Longitud
1	9°15'07,3"	73°31'06,6"
2	9°15'07,3"	73°31'06,2"
3	9°15'06,5"	73°31'06,2"
4	9°15'06,7"	73°31'06,6"

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0529** d **21 JUN 2019** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado EDS NUEVA ATILA ubicada en la margen derecha PR 83 + 0456 y PR 83 + 0581 de la vía La Mata San Roque, Ruta del Sol Sector 2, código 4515 jurisdicción del Municipio de Curumani Cesar, a nombre de Yaneth Rincón Gutiérrez con CC No 26.863.448.

7

Área de descargue de combustible o zona de almacenamiento temporal de combustible

PUNTO	COORDENADAS	
	Latitud	Longitud
1	9°15'07,2"	73°31'06,6"
2	9°15'06,8"	73°31'06,6"
3	9°15'06,8"	73°31'07,5"
4	9°15'07,3"	73°31'07,5"

Área de descargue de combustible o zona de almacenamiento temporal de combustible

PUNTO	COORDENADAS	
	Latitud	Longitud
1	9°15'07,2"	73°31'06,6"
2	9°15'06,8"	73°31'06,6"
3	9°15'06,8"	73°31'07,5"
4	9°15'07,3"	73°31'07,5"

Área del STARD compacta

PUNTO	COORDENADAS	
	Latitud	Longitud
1	9°15'07,1"	73°31'06,2"
2	9°15'07,0"	73°31'06,2"
3	9°15'07,0"	73°31'06,2"
4	9°15'07,0"	73°31'06,2"

Pozo de adsorción del STARD compacta

PUNTO	COORDENADAS	
	Latitud	Longitud
1	9°15'04,8"	73°31'06,8"
2	9°15'05,0"	73°31'06,8"
3	9°15'04,7"	73°31'06,9"
4	9°15'05,1"	73°31'06,9"

STARNoD

PUNTO	COORDENADAS	
	Latitud	Longitud
Lecho de secado	9°15'04,8"	73°31'06,9"
Trampa de grasas	9°15'04,8"	73°31'07,0"
Tanque RESPOL	9°15'04,9"	73°31'07,2"

Pozo de monitoreo o de observación en zona de descargue y tubos de desfogue

PUNTO	COORDENADAS	
	Latitud	Longitud
Pozo 1	9°15'06,5"	73°31'06,6"

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0529** de **21 JUN 2019** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado EDS NUEVA ATILA ubicada en la margen derecha PR 83 + 0456 y PR 83 + 0581 de la vía La Mata San Roque, Ruta del Sol Sector 2, código 4515 jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de Yaneth Rincón Gutiérrez con CC No 26.863.448.

8

Pozo 2	9°15'06,6"	73°31'06,3"
Pozo 3	9°15'06,4"	73°31'06,3"
Tubo de desfogue	9°15'06,4"	73°31'06,3"

2. FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL PROYECTO INDICANDO LA CUENCA HIDROGRÁFICA A LA CUAL PERTENECE

Conforme a evaluación documental del expediente CGJ-A 267-2018, a la diligencia de inspección en campo e información complementaria presentada después de la visita, el proyecto se abastecerá del recurso hídrico a través de empresas legalmente autorizadas para el suministro de agua.

3. LOCALIZACIÓN DE ECOSISTEMAS CONSIDERADOS CLAVE PARA LA REGULACIÓN DE LA OFERTA HÍDRICA.

Una vez revisada la plataforma SIG de Corpopesar, la Estación de Servicio Nueva Atila no está ubicada cerca de algún ecosistema que se considere clave para la regulación de la oferta hídrica.

4. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES QUE GENERAN O GENERARÁN EL VERTIMIENTO

La Estación de Servicios Nueva Atila, cuenta con área de oficina y/o administrativa y área de servicios de baños público, de dichas instalaciones se generarán aguas residuales domésticas (ARD); adicionalmente, por el descargue, almacenamiento, venta o comercialización de combustible líquido al detal, se generará, vertimiento de aguas residuales no domésticas (ARnD).

5. INFORMAR SI SE TRATA O NO DE ACTIVIDADES LEGALMENTE PROHIBIDAS O NO PERMITIDAS EN MATERIA DE VERTIMIENTOS

Una vez revisada la actividad, en materia de vertimiento, esta no se encuentra prohibida.

6. LOS IMPACTOS DEL VERTIMIENTO AL SUELO

A la fecha no existe una norma que establezca los límites máximo permitidos en materia de vertimiento al suelo, por lo anterior, se debe tener en cuenta lo establecido en el decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.9.1, en el cual se expresa lo siguiente:

Artículo 2.2.3.3.9.1. Régimen de transición. Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, agua marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 2.2.3.3.9.21 Y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del presente Decreto.

Por lo anterior, al no estar fijado la norma correspondiente a vertimiento al suelo, se aplicaría lo referente al artículo 2.2.3.3.9.14 hay que tener en cuenta que el usuario no ha puesto en funcionamiento el sistema de tratamiento de las ARD ya que la EDS no ha entrado en funcionamiento. De ahí, que el estado final esperado del vertimiento corresponde a un cálculo presuntivo estimado en el funcionamiento del sistema de tratamiento instalado, el impacto será relativo a la eficiencia del sistema de tratamiento. A continuación, se presenta el estado final esperado del vertimiento:

www.corpopesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0529** -CORPOCESAR- **21 JUN 2018** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado EDS NUEVA ATILA ubicada en la margen derecha PR 83 + 0456 y PR 83 + 0581 de la vía La Mata San Roque, Ruta del Sol Sector 2, código 4515 jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de Yaneth Rincón Gutiérrez con CC No 26.863.448.

PARAMETROS	RESULTADOS ESPERADOS
Ph	5 a 9
Temperatura	≤40°C
Material Flotante	Ausente
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	Remoción ≥80% en carga
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	Remoción ≥80% en carga
Grasas y Aceites	Remoción ≥80% en carga

7. LA NO EXISTENCIA DE NINGUNA OTRA ALTERNATIVA POSIBLE DE VERTIMIENTO DIFERENTE A LA DEL SUELO, DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL USUARIO.

Evaluada la información presentada por el usuario en el expediente No. CGJ-A 267 – 2018, lo inspeccionado en campo y a la documentación complementaria presentada, se establece que no existe otra alternativa viable técnicamente para realizar el vertimiento al suelo en lo que concierne a los vertimientos domésticos.

Para los vertimientos no domésticos, la EDS en el desarrollo de su proyecto, construyó canales perimetrales en zona de descargue, islas y surtidores, seguida de caja de inspección, trampa de grasas, sistema de secado de lodo y finaliza con tanque RESPEL el cual almacena el agua residual tratada. Los residuos de lodo y aguas tratadas serán entregado a un tercero (empresa especializada en la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligroso) en este caso SL AMBIENTE Soluciones Ambientales y Geoambiente.

8. LA NO EXISTENCIA DE UN SISTEMA DE ALCANTARILLADO AL CUAL EL USUARIO PUEDE CONECTARSE, ASÍ COMO LAS PROYECCIONES DEL TRAZADO DE LA RED DE ALCANTARILLADO, SI EXISTE.

Evaluada la información presentada por el usuario en el expediente No. CGJ-A 267 – 2018, lo inspeccionado en campo y a la documentación complementaria presentada, se establece que en la zona del proyecto no existe un sistema de redes de alcantarillado al cual la EDS Nueva Atila pueda conectarse. De igual manera el usuario presentó una certificación emitida por la empresa de servicios público Acuacur E.S.P. donde certifica que: “ La empresa ACUACUR E.S.P., presta los servicios de acueducto y alcantarillado en la cabecera del municipio de Curumaní, de la misma manera damos fe que nuestras redes de acueductos y alcantarillado no tiene cobertura hasta la zona rural, por lo tanto nuestras operaciones están limitadas solo para la cabecera municipal, dejando claramente que el servicio solicitado por la EDS NUEVA ATILA no fue aprobado debido a los anteriores argumentos”.

9. LAS CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL ACUÍFERO.

El usuario dentro del expediente No. CGJ-A 267-2018 aportó el documento titulado “Determinación de la rata de infiltración de agua en la EDS la Nueva Carolina y la Nueva Atila km 3 vía al mar Municipio de Curumaní – Cesar”, en dicho documento entre las conclusiones dadas se precisa que: “El tipo de

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0529** de **21 JUN 2018** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado EDS NUEVA ATILA ubicada en la margen derecha PR 83 + 0456 y PR 83 + 0581 de la vía La Mata San Roque, Ruta del Sol Sector 2, código 4515 jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de Yaneth Rincón Gutiérrez con CC No 26.863.448.

-----10

suelo es arena mal graduada con limo SP SM y según las tabla 3 es un suelo muy permeable de textura Áspera”. Por lo anterior, el usuario realizó dentro del pozo de absorción donde se hará el vertimiento la aplicación de un suelo mejorado (Certificado por la empresa GEOTEC – Departamento de Geotecnia y Laboratorio de Materiales) con el fin de mejorar las características granulométricas y de compactación del material para ser empleado como material de préstamo en el proyecto de mejoramiento del pozo filtrante del área donde se hará el vertimiento y de esta manera minimizar el contacto con las aguas subterráneas. También es importante tener en cuenta que el caudal a verter es pequeño e intermitente lo que facilitará la absorción del vertimiento.

10. LOS ESTUDIOS HIDROGEOLOGICOS OFICIALES DEL ÁREA DE INTERÉS.

Una vez revisada la información oficial, se encontró en la página web de Corpocesar, los siguientes estudios: a) Evaluación del Agua Subterránea en el departamento del Cesar, y b) Evaluación del potencial del agua subterránea en los municipios de Curumaní, Pailitas, Tamalameque, Pelaya, La Gloria, Gamarra, Aguachica, Rio De Oro, San Martin y San Alberto, Departamento Del Cesar.

En este último, se recomienda que: “... En igual forma minimizar o reducir los efectos de la contaminación producida por la ubicación y manejo inapropiado de los botaderos o mal llamados rellenos sanitarios, lagunas de tratamiento de agua municipales e industriales, pozas sépticas o letrinas, cementerios, estaciones de gasolinas y cambiaderos de aceite, etc.;...”. Por lo anterior, como medida para minimizar el impacto a las aguas subterráneas, la EDS adelantó las siguientes actividades: a) instalación de un sistema de tratamiento independiente para las ARD y las ARnD que se generarán en la EDS, b) Las ARnD tratadas serán entregadas a un tercero para evitar el vertimiento al suelo, y c) el usuario adelantó una mejora del suelo donde se hará el vertimiento de las ARD con el fin de minimizar que las aguas tratadas alcancen las aguas subterráneas.

11. ZONA DONDE SE TENGA IDENTIFICADO LA EXISTENCIA DE CUALQUIER TIPO DE EVENTO AMENAZANTE, DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN EXISTENTE.

El usuario presentó una certificación por parte del municipio de Curumaní, Coordinación municipal para la Gestión del Riesgo de Desastre y Cambio Climático, donde se certifica que donde se ubica la EDS Nueva Atila, “... no es una zona de alto de riesgo”.

12. IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE VERTIMIENTOS AL SUELO Y SUS SISTEMAS DE TRATAMIENTO, EN PREDIOS COLINDANTES AL PREDIO DONDE SE REALIZA LA DISPOSICIÓN.

Durante la visita se encontró que al lado de la EDS Nueva Atila, hay construida una EDS denominada Nueva Carolina la cual cuenta con Permiso de Vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas (ARD) con descarga sobre el suelo a nombre de Robinson José Chica Vega identificado con C.C. No. 79.246.821, otorgada mediante Resolución No. 1342 de 22 de octubre de 2018.

13. INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS USOS DEL SUELO PREVISTOS EN LOS INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA ZONA DONDE PRETENDE REALIZARSE EL VERTIMIENTO AL SUELO.

Conforme a la certificación emitida por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del municipio de Curumaní, se pudo constatar que el predio identificado con numero catastral 00 02 0004 0351 000, denominado Estación de Servicios Nueva Atila, ubicado en zona rural del municipio de Curumaní - Cesar, está localizado y el uso principal de suelo está caracterizado dentro del PBOT como ZONA COMERCIAL “...es compatible con la actividad para proyectos de estaciones de servicios”.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0529** -CORPOCESAR- **21 JUN 2019** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado EDS NUEVA ATILA ubicada en la margen derecha PR 83 + 0456 y PR 83 + 0581 de la vía La Mata San Roque, Ruta del Sol Sector 2, código 4515 jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de Yaneth Rincón Gutiérrez con CC No 26.863.448.

-----11

14. CONCEPTO EN TORNO AL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO.

El usuario presentó el documento titulado "Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos", el cual contiene la información conforme los términos de referencia emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la elaboración del Plan de Gestión. Conforme a la magnitud del proyecto, se evidencia que en él se incorporan las acciones para prevenir, reducir o corregir las fallas que se puedan presentar e impidan el tratamiento o vertimiento satisfaciendo los criterios normativos aplicables.

15. RELACIÓN DE LAS OBRAS Y COMPONENTES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL VERTIMIENTO.

Hay que recordar que en la EDS se generarán ARD y ARnD, estas últimas se entregarán a un tercero para su disposición, pero de igual manera, la EDS cuenta con sistemas de tratamiento independientes para tratar cada agua. A continuación, se presenta la relación de las obras y componentes del sistema de tratamiento implementado.

Sistema de tratamiento de las ARD: El sistema de tratamiento consta de las siguientes unidades: a) un tanque séptico, compuesto por dos compartimientos, una caja de inspección o lavado y un filtro anaerobio de flujo ascendente, y b) un pozo de absorción donde se adelanta el vertimiento al suelo.

- Pozo séptico: Medidas internas
Primer compartimiento: Largo: 1.3 metro; Ancho: 1.2 metros; Profundidad: 2.0 metros.
Segundo compartimiento: Largo: 1.3 metro; Ancho: 1.2 metros; Profundidad: 2.0 metros.
- Caja de inspección o de lavado:
Largo: 1.0 metro; Ancho: 1.2 metros; Profundidad: 2.0 metros.
- Filtro Anaeróbico: Largo: 1.3 metro; Ancho: 1.2 metros; Profundidad: 2.0 metros
- Tapa de STAR: Hay cuatro tapas de 0.6 x 0.6 metros
- Pozo de adsorción: Diámetro: 2.35 metros; Profundidad: 2.0 metros; Tapa: 0.6 x 0.6 metros.

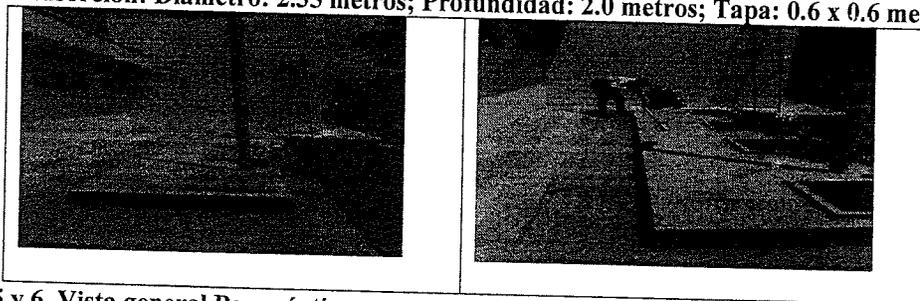


Foto 5 y 6. Vista general Pozo séptico y sus compartimientos.



Foto 7 y 8. Pozo de absorción

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0529 -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **21 JUN 2019** de **21 JUN 2019** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado EDS NUEVA ATILA ubicada en la margen derecha PR 83 + 0456 y PR 83 + 0581 de la vía La Mata San Roque, Ruta del Sol Sector 2, código 4515 jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de Yaneth Rincón Gutiérrez con CC No 26.863.448.

Sistema de tratamiento de las ARnD: El sistema de tratamiento consta de las siguientes unidades: a) Canales perimetrales en zona de islas, surtidores y área de descarga de combustible; b) Caja de inspección a) una trampa de grasas, c) sistema de lecho de secado y d) tanque RESPEL de almacenamiento temporal mientras se entrega a un tercero.

- Lecho de secado: Largo: 2.8 metro; Ancho: 1.2 metros.
- Caja de inspección: Largo: 0.6 metro; Ancho: 0.6 metros; Profundad: 0.8 metros.
- Trampa de grasas: Largo: 2.5 metro; Ancho: 1.9 metros; Profundad: 1.6 metros.
 - Cámara 1: Largo: 1.6 metro; Ancho: 1.1 metros; Profundad: 1.6 metros.
 - Cámara 1: Largo: 1.6 metro; Ancho: 0.7 metros; Profundad: 1.2 metros.
 - Zona de purga: Largo: 1.9 metro; Ancho: 0.9 metros; Profundad: 2.3 metros.
- Tanque de almacenamiento RESPEL:
 - Largo: 2.7 metro; Ancho: 1.9 metros; Profundad: 2.1 metros.

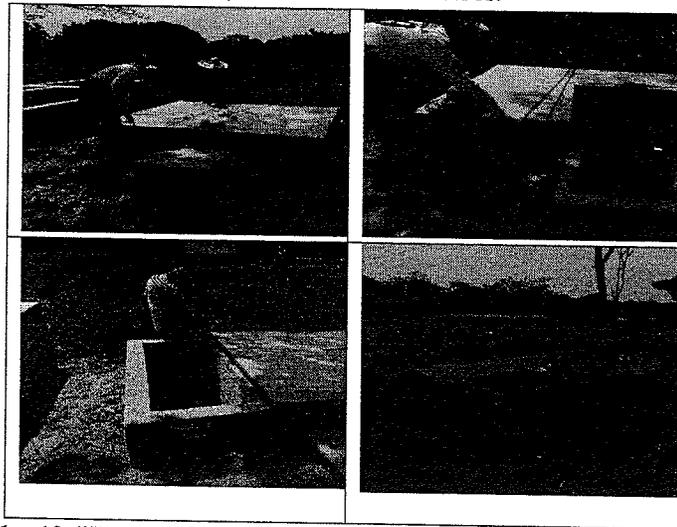


Foto 9, 10, 11 y 12. Vista general sistema de tratamiento aguas no domesticas (Caja de inspección, trampa de grasas y tanque de almacenamiento temporal RESPEL).

16. DESCRIPCIÓN, NOMBRE Y UBICACIÓN GEORREFERENCIADA DE LOS LUGARES EN DONDE SE HARÁ EL VERTIMIENTO. ÁREA EN m2 O POR Ha, DELIMITADA CON COORDENADAS MAGNA SIRGAS DEFINIENDO EL POLÍGONO DE VERTIMIENTO. Vertimiento doméstico – ARD

Como se ha mencionado, una vez realizado el tratamiento de las ARD, el vertimiento doméstico se realizará al pozo de absorción construido, el área de disposición es de 30.40 m2. A continuación, se presentan las coordenadas que conforman el polígono.

Pozo de adsorción del STARD compacta

PUNTO	COORDENADAS	
	Latitud	Longitud
1	9°15'04,8"	73°31'06,8"
2	9°15'05,0"	73°31'06,8"
3	9°15'04,7"	73°31'06,9"
4	9°15'05,1"	73°31'06,9"

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **0529** de **21 JUN 2019** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado EDS NUEVA ATILA ubicada en la margen derecha PR 83 + 0456 y PR 83 + 0581 de la vía La Mata San Roque, Ruta del Sol Sector 2, código 4515 jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de Yaneth Rincón Gutiérrez con CC No 26.863.448.

-----13



Foto 13: Pozo de adsorción, punto de vertimiento aguas residuales domésticas.

17. NORMA DE VERTIMIENTO QUE SE DEBE CUMPLIR Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA DESCARGA.

A la fecha no existe una norma que establezca los límites máximo permitidos en materia de vertimiento al suelo, por lo anterior, se debe tener en cuenta lo establecido en el decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.9.1, en el cual se expresa lo siguiente:

Artículo 2.2.3.3.9.1. Régimen de transición. Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, agua marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 o artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del presente Decreto.

18. CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO AL PERMISO SOLICITADO

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, el permiso de vertimiento se otorga únicamente para las aguas residuales domésticas – ARD que se generarán en la EDS.

- Se considera técnica y ambientalmente viable otorgar el permiso de vertimiento de Aguas Residuales Domésticas - ARD con un caudal de 0,024 lps, por un término de diez (10) años.

(....)

Que el anterior informe fue complementado así por el funcionario evaluador:

1. **Sistema de tratamiento de las ARD:** El sistema de tratamiento consta de las siguientes unidades: a) un tanque séptico, compuesto por dos compartimientos, una caja de inspección o lavado y un filtro anaerobio de flujo ascendente, y b) un pozo de absorción donde se adelanta el vertimiento al suelo.
 - Pozo séptico: Medidas internas
Primer compartimiento: Largo: 1.3 metro; Ancho: 1.2 metros; Profundad: 2.0 metros.
Segundo compartimiento: Largo: 1.3 metro; Ancho: 1.2 metros; Profundad: 2.0 metros.
 - Caja de inspección o de lavado:

Largo: 1.0 metro; Ancho: 1.2 metros; Profundad: 2.0 metros.
 - Filtro Anaeróbico: Largo: 1.3 metro; Ancho: 1.2 metros; Profundad: 2.0 metros
 - Tapa de STAR: Hay cuatro tapas de 0.6 x 0.6 metros
 - Pozo de adsorción: Diámetro: 2.35 metros; Profundidad: 2.0 metros; Tapa: 0.6 x 0.6 metros. Ⓢ

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0529** de **21 JUN 2019** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado EDS NUEVA ATILA ubicada en la margen derecha PR 83 + 0456 y PR 83 + 0581 de la vía La Mata San Roque, Ruta del Sol Sector 2, código 4515 jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de Yaneth Rincón Gutiérrez con CC No 26.863.448.

-----14

2. **Modelación matemática:** Para la modelación matemática el peticionario escogió el modelo de ecuación de Reactor Flujo Pistón. El reactor tubular, se usa para modelar transformaciones químicas o bioquímicas de compuestos que se transportan en sistemas que parecen tuberías. Las tuberías de un reactor de flujo pistón pueden representar un río, obras de ingeniería a través de los cuales pasan flujos de líquido o de gas, en nuestro caso está representado por un sistema de tratamiento de aguas residuales.

Se considera el tanque séptico como reactor de flujo en pistón, es un reactor ideal, el cual (sic) las partículas de fluido viajan a lo largo del reactor sin mezclarse y, por lo tanto se descargan en la misma secuencia u orden en que entran al reactor (tanque séptico). No existen difusión horizontal ni mezcla, la dispersión es nula, todos los elementos del sistema viajan a la misma velocidad, las partículas retienen su identidad y permanecen en el tanque séptico durante un tiempo igual al tiempo teórico de retención.

3. **Caracterización presuntiva:** Se evaluará la eficiencia del STARD expresada en porcentaje de remoción de la EDS Nueva Atila, partiendo de una caracterización presuntiva similar al sistema implementado.(se adjunta caracterización)

Los resultados de los parámetros fisicoquímicos de aguas vertidas tomados para la modelación matemática corresponde a la EDS Atila, la cual se encuentra ubicada en el mismo municipio de la EDS Nueva Atila (Curumaní, Cesar), presentando las mismas características ambientales en cuanto a paisajes intervenidos entrópicamente, topografía, nivel freático, precipitación y clima; también es preciso indicar que la EDS Atila presta los mismos servicios y maneja los mismos tipos de residuos que la EDS Nueva Atila, y que sus aguas residuales reciben el mismo tratamiento, (caja de inspección, poza séptica, campo de infiltración).

Parámetros y/o Variables	Unidades	Resultado del afluente o concentración de entrada -EDS ATILA - Presuntiva
DBO5	mg/l	1584
SST	mg/l	2213
Grasas y Aceites	mg/l	3303

Parámetros y/o variables	Unidades	Resultado del afluente o concentración de entrada -EDS ATILA - Presuntiva
pH	U de pH	8,03
Temperatura	°C	25,1
Constante de diseño	Unidades	Resultado del afluente o concentración de entrada -EDS ATILA - Presuntiva
K ₂ Constante de remoción	l/mg/día	0,01
ØTiempo de retención	día	0,92

3.1 Ecuación Reactor Flujo Pistón

www.corpocesar.gov.co
 Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0529** de _____ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado EDS NUEVA ATILA ubicada en la margen derecha PR 83 + 0456 y PR 83 + 0581 de la vía La Mata San Roque, Ruta del Sol Sector 2, código 4515 jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de Yaneth Rincón Gutiérrez con CC No 26.863.448.

-----15

$$C_e = \frac{C_o}{1 + K_2 C_o \theta}$$

Donde

C_e = Concentración de DBO del efluente (mg/l) - salida

C_o = Concentración DBO de afluente (mg/l)- entrada

K₂ = Constante de remoción de DBO de segundo orden = 0.01 L/(mg). d

θ = Tiempo de Retención= 0.92 día- Criterio de diseño.

Con la ecuación, se toma los valores de los parámetros de entrada (DBO5, SST y Grasa y Aceites) al tanque séptico de la EDS Atila, y se calcula la salida para la EDS Nueva Atila, con base a una caracterización presuntiva.

Aplicando la formula los resultados fueron los siguientes:

Parámetros y/o Variable	Resultado del afluente o concentración de entrada -EDS ATILA - Presuntiva	Resultado concentración de salida, calculada para EDS Nueva Atila
DBO5	1584	102
SST	2213	104
Grasas y Aceites	3303	105

Ahora bien, teniendo en cuenta el diseño del STARD de la EDS Nueva Atila, debe cumplir con un porcentaje de remoción con una eficiencia teórica de 80%, aplicamos la siguiente ecuación matemática:

$$E = \frac{(Concentración\ entrada - Concentración\ Salida)}{Concentración\ entrada} \times 100$$

Arrojando los siguientes porcentajes de remoción, para cada uno de los parámetros estipulados:

Parámetros y/o Variable	Resultado del afluente o concentración de entrada -EDS ATILA - Presuntiva	Resultado concentración de salida, calculada para EDS Nueva Atila	Porcentaje de remoción del STARD de la EDS Nueva Atila
DBO5	1584	102	93%
SST	2213	104	95%
Grasas y Aceites	3303	105	96%

4. Concepto:

Al no estar fijado la norma correspondiente a vertimiento al suelo, se aplicaría lo referente al decreto 1076 de 2015, en especial el artículo 2.2.3.3.9.14. Hay que tener en cuenta que el usuario no ha puesto en funcionamiento el sistema de tratamiento de las ARD ya que la EDS no ha entrado en funcionamiento (proyecto nuevo). De ahí, que el estado final esperado del vertimiento corresponde a un cálculo presuntivo estimado en el funcionamiento del sistema de tratamiento instalado, el impacto será relativo a la eficiencia del sistema de tratamiento. A continuación, se presenta el estado final esperado del vertimiento:

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0529 -CORPOCESAR-

21 JUN 2019

Continuación Resolución No 0529 de 2019 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado EDS NUEVA ATILA ubicada en la margen derecha PR 83 + 0456 y PR 83 + 0581 de la vía La Mata San Roque, Ruta del Sol Sector 2, código 4515 jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de Yaneth Rincón Gutiérrez con CC No 26.863.448.

-----16

PARAMETROS	Resultado concentración de salida, calculada para EDS Nueva Atila	Porcentaje de remoción del STARD de la EDS Nueva Atila	RESULTADOS ESPERADOS, conforme al decreto 1076 de 2015, en especial el artículo 2.2.3.3.9.14. (usuarios nuevos)	Estado de cumplimiento teórico de la eficiencia del STARD EDS Nueva Atila
pH	7,10	7,10	5 a 9	SI CUMPLE
Temperatura	25,10	25,10	≤40°C	SI CUMPLE
Material Flotante	Ausente	Ausente	Ausente	SI CUMPLE
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	102	93%	Remoción ≥80% en carga	SI CUMPLE
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	104	95%	Remoción ≥80% en carga	SI CUMPLE
Grasas y Aceites	105	96%	Remoción ≥80% en carga	SI CUMPLE

En virtud de lo anterior, se rinde concepto técnico FAVORABLE a los resultados de la modelación matemática o simulación del STARD del proyecto EDS Nueva Atila, al cumplir éste con las normas de vertimiento y porcentaje de remoción del artículo 2.2.3.3.9.14. contenido en el decreto 1076 de 2015.

Que para las estaciones de servicios de combustibles, se deben tramitar los permisos, concesiones y/o autorizaciones que la legislación ambiental contemple para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables.

Que al tenor de lo dispuesto en el Parágrafo 3o del artículo 2.2.3.3.5.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Cuando el permiso de vertimiento se haya otorgado con base en una caracterización presuntiva, se deberá indicar el término dentro del cual se deberá validar dicha caracterización". En virtud de ello, se exigirá caracterización físico química inicial dentro de los 3 meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0529** de **21 JUN 2019** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado EDS NUEVA ATILA ubicada en la margen derecha PR 83 + 0456 y PR 83 + 0581 de la vía La Mata San Roque, Ruta del Sol Sector 2, código 4515 jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de Yaneth Rincón Gutiérrez con CC No 26.863.448.

-----17

naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el artículo 2.2.3.3.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se establecen las disposiciones relacionadas con los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.3.9.1 del decreto Ibidem, "El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del presente Decreto.

Que por expresa disposición del Artículo 2.2.3.3.4.10 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento".

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos".

Que a la luz del párrafo único del artículo 1 de la resolución No 631 del 17 de marzo de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dicha resolución no aplica a vertimientos puntuales que se realicen a aguas marinas o al suelo.

Que de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustibles, las aguas de escorrentía en contacto con hidrocarburos, generadas en la zona de los tanques de almacenamiento superficiales, la zona de llenado de tanques subterráneos y/o la zona de las islas de distribución, se consideran aguas industriales. Estas aguas deben separarse del agua de escorrentía no mezcladas con hidrocarburos y dirigirse a los sistemas de tratamiento mediante el uso de estructuras tales como divisoria de aguas, diques, canales, rejillas o sardineles.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0529** de **21 JUN 2019** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado EDS NUEVA ATILA ubicada en la margen derecha PR 83 + 0456 y PR 83 + 0581 de la vía La Mata San Roque, Ruta del Sol Sector 2, código 4515 jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de Yaneth Rincón Gutiérrez con CC No 26.863.448.

18

contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 820.219. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesional del Técnico	Salario	Horarios (h)	Viáticos a la zona	Diurnos (SMMV)	Viáticos de transporte (SMMV)	Viáticos de otros (SMMV)	Viáticos de otros (SMMV)	Viáticos de otros (SMMV)	Subtotales (SMMV)
1	6	\$ 4.938.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 247.196,00	123.598,00	\$ 482.725,27
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISTA									
1	6	\$ 4.938.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 123.450,00
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									
(B) Gastos de viaje									
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									
Costo total (A+B+C)									
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									
VALOR TABLA UNICA									
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.									
(1) Viáticos según tabla MADS									
									\$ 820.219,09

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2018) folio N° 131	\$ 500.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 781.242
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	640
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2019)	\$ 828.116
E) Costo actual proyecto (Año actual) = Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	529.999.667
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	640
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 2.944.532,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 820.219

Que el artículo 6 del decreto 050 del 16 de enero de 2018 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modifica el artículo 2.2.3.3.4.9 del Decreto 1076 de 2015, y consagra requisitos adicionales que debe cumplir el interesado en obtener un permiso de vertimiento al suelo. En el Parágrafo 4 del citado artículo se indica lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0529** de **21 JUN 2019** por medio de la cual se otorga permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado EDS NUEVA ATILA ubicada en la margen derecha PR 83 + 0456 y PR 83 + 0581 de la vía La Mata San Roque, Ruta del Sol Sector 2, código 4515 jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de Yaneth Rincón Gutiérrez con CC No 26.863.448.

-----19

“La autoridad ambiental competente, dentro de los dieciocho (18) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, deberá requerir vía seguimiento a los titulares de permisos de vertimiento al suelo, la información de que trata el presente artículo.

Los proyectos obras o actividades que iniciaron los trámites para la obtención del permiso de vertimiento al suelo de que trata el presente artículo, seguirán sujetos a los términos y condiciones establecidos en la norma vigente al momento de su solicitud, no obstante, la autoridad ambiental deberá en el acto administrativo, en que se otorga el mismo, requerir la información de que trata el presente artículo en el tiempo que estime la autoridad ambiental”.

Que en virtud de lo anterior, se procederá a requerir al beneficiario de este permiso, para que en un plazo no superior al 16 de julio de 2019, presente la información exigida en el artículo supra-dicho y la cual se detallará en la parte resolutive del presente proveído.

Que conforme al numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se declaró reunida la información para decidir en torno al permiso de vertimientos.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado E D S NUEVA ATILA ubicado en la margen derecha PR 83 + 0456 y PR 83 + 0581 de la vía La Mata San Roque, Ruta del Sol Sector 2, código 4515 en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, a nombre de Yaneth Rincón Gutiérrez con CC No 26.863.448.

PARAGRAFO: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:

PUNTO	COORDENADAS	
	Latitud	Longitud
1	9°15'04,8”	73°31'06,8”
2	9°15'05,0”	73°31'06,8”
3	9°15'04,7”	73°31'06,9”
4	9°15'05,1”	73°31'06,9”

- **CAUDAL PROMEDIO:** Cero punto cero veinticuatro (0.024) litros /segundos.
- **STARD:** Se aprueba la documentación técnica presentada y el STARD construido, descrito en la parte motiva de este proveído.
- **VIGENCIA DEL PERMISO:** Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0529** de **21 JUN 2019** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado EDS NUEVA ATILA ubicada en la margen derecha PR 83 + 0456 y PR 83 + 0581 de la vía La Mata San Roque, Ruta del Sol Sector 2, código 4515 jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de Yaneth Rincón Gutiérrez con CC No 26.863.448.

-----20

de dicho permiso en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento presentado por Yaneth Rincón Gutiérrez con CC No 26.863.448, para las actividades correspondientes al establecimiento denominado EDS NUEVA ATILA ubicado en la margen derecha PR 83 + 0456 y PR 83 + 0581 de la vía La Mata San Roque, Ruta del Sol Sector 2, código 4515 en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar. La aprobación se otorga por el término de vigencia del permiso de vertimientos.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a Yaneth Rincón Gutiérrez con CC No 26.863.448, las siguientes obligaciones:

1. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso.
2. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
3. Presentar de manera semestral un informe sobre la caracterización de los vertimientos líquidos, antes y después del tratamiento, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental vigente. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
4. Evitar el aporte de desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase del proceso de tratamiento.
5. Implementar un mecanismo técnico para evitar que las aguas lluvias que no han entrado en contacto con las Aguas Residuales, ingresen al sistema de tratamiento a fin de evitar que dicho sistema pueda colapsar.
6. Efectuar el mantenimiento periódico de los sistemas de tratamiento implementados.
7. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año – Julio a Diciembre: Plazo 15 de enero de Cada año.
8. Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental propuestas en la documentación aportada a la entidad, en los referentes al sistema de tratamiento instalado.
9. Mantener el sistema de tratamiento libre, de materiales y elementos que impidan su normal funcionamiento.
10. Mantener y operar en óptimas condiciones el sistema de tratamiento de aguas residuales
11. Abstenerse de verter residuos de aceites o de combustibles al medio natural.
12. Disponer temporalmente las grasas, aceites y material contaminado con los mismos, en un sitio adecuado para su almacenamiento, los cuales posteriormente deben ser entregados a una empresa especializada en el manejo de Residuos Peligrosos "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental.
13. Aportar a CORPOCESAR, en los informes semestrales el respectivo certificado de disposición final de grasas, aceites, material contaminado, residuos de pinturas y en general todo tipo de Residuos Peligrosos "RESPEL", producto del desarrollo normal del proyecto, expedido por una empresa especializada en el manejo de "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental para la disposición final.
14. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.
15. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0529** de **21 JUN 2019** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado EDS NUEVA ATILA ubicada en la margen derecha PR 83 + 0456 y PR 83 + 0581 de la vía La Mata San Roque, Ruta del Sol Sector 2, código 4515 jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de Yaneth Rincón Gutiérrez con CC No 26.863.448.

-----21

16. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
17. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
18. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
19. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año del permiso de vertimientos, la suma de \$ 820.219 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
20. Efectuar el manejo técnico y adecuado de los lodos extraídos del sistema de tratamiento de aguas residuales.
21. Abstenerse de modificar sin autorización el sistema de tratamiento de aguas residuales aquí aprobados.
22. Abstenerse de efectuar vertimientos en sitio o sitios diferentes al autorizado.
23. Efectuar un técnico y adecuado manejo de los residuos ordinarios y RESPEL, cumpliendo para el efecto con las disposiciones vigentes de la normativa ambiental.
24. Presentar en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, certificado vigente expedido por la empresa especializada en el que se acredite la actividad de recolección de los residuos peligrosos - RESPEL., (envases de aceite, filtros de aceites usados, trapos impregnados con aceite, guantes de cuero impregnados con aceite, nata y material flotante de la trampa de grasa, aceites usados, baterías, borras de los tanques de almacenamiento, etc), donde se especifique la frecuencia de recolección y volumen de los mismos (por separado).
25. Adelantar campañas educativas en torno al adecuado manejo y disposición de residuos sólidos. (mínimo tres (3) veces por año).
26. Cumplir cabalmente con lo propuesto en el Plan de Gestión del Riesgo.
27. Adelantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta resolución, la gestión correspondiente para la Inscripción o actualización como Generador de Residuos Peligrosos "RESPEL" ante CORPOCESAR.
28. Contar con un plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos.
29. Cumplir con lo dispuesto en los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 o artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 transitoriamente vigentes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 o la norma que los modifiquen, sustituyan, deroguen o adicionen, mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las normas de vertimiento al suelo. Una vez expedidas dichas normas, debe cumplir con lo dispuesto en ellas.
30. Presentar dentro de los tres meses siguientes a la fecha de inicio de actividades en la EDS caracterización fisicoquímica de las ARD. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
31. Almacenar temporalmente y de manera técnica, las ARnD, para su posterior disposición mediante entrega a un tercero legalmente autorizado. El almacenamiento debe efectuarse cumpliendo los lineamientos señalados en la documentación entregada a Corpocesar.
32. Presentar en los informes respectivos, el documento o documentos que acrediten o prueben que las aguas residuales no domésticas (ARnD), son entregadas para su disposición, a un tercero legalmente autorizado.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad en la que pudiere incurrir Yaneth Rincón Gutiérrez con CC No 26.863.448, quien en todo caso se encuentra obligada al empleo de los mejores métodos para mantener la descarga en las condiciones técnicas que exija la normatividad ambiental.

ARTICULO QUINTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado ningún predio. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio (en caso de ser necesaria), deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0529
Continuación Resolución No. 0529 de 21 JUN 2019 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado EDS NUEVA ATILA ubicada en la margen derecha PR 83 + 0456 y PR 83 + 0581 de la vía La Mata San Roque, Ruta del Sol Sector 2, código 4515 jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de Yaneth Rincón Gutiérrez con CC No 26.863.448.

-----22

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese a Yaneth Rincón Gutiérrez con CC No 26.863.448 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

21 JUN 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Miladys Salazar Dávila – Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A-267-2018

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015